

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO
ACUERDO**

Radicado No. 76001311000820230061800

Auto Interlocutorio No. 095

Santiago de Cali, 26 de enero de 2024

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 005 de 19 de diciembre de 2023, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** adelantado por **OSCAR EDUARDO PEREA BARONA** y **BEATRIZ ELENA MARULANDA**.

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- DISPONER la notificación a la Agente del ministerio Público y a la Defensora de Familia delegada ante este juzgado.

5.-RECONOCER Personería al abogado CARLOS FREDDY MARIN MILLAN, identificado con C.C.# 16.647.757 y T.P # 373.028 del C.S.J, para actuar en representación de los solicitantes, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Paco.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb216ed42b2a9a831f53f605a1799aae09891bbdd5339164c49e8886b3a938c**

Documento generado en 26/01/2024 12:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>